



Corporación Nacional Forestal  
Región de Magallanes y Antártica Chilena  
Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena  
JIS/dmg/MRB/XAB

RESOLUCIÓN N°

012

ANT.: SU CARTA DEL 03 DE FEBRERO DEL 2014.

MAT.: AUTORA INGRESO LIBERADO EN LA RESERVA NACIONAL MAGALLANES Y RESERVA NACIONAL LAGUNA PARRILLAR.

Punta Arenas, 13/02/2014

VISTOS

Las facultades que me confieren el Art. 21 del Reglamento Orgánico de la Corporación Nacional Forestal, la Resolución N° 215, de 03 de mayo de 2010 del Sr. Director Ejecutivo de esta Corporación, reducida a escritura pública con fecha 06 de mayo de 2010, ante Notario Público de la ciudad de Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola, anotada en el Repertorio N° 11.082-2010.

CONSIDERANDO

La solicitud presentada por la Sra. Patricia Soto Aguilera., Directora del PRM Aínen, mediante carta del 03 de febrero del 2014, que en lo central requiere pago liberado por ingresar a la Reserva Nacional Magallanes y Reserva Nacional Laguna Parrillar.

RESUELVO

**AUTORÍCESE INGRESO LIBERADO**, a un grupo de 12 Personas, pertenecientes al Centro Aínen, para ingresar a la Reserva Nacional Magallanes y Reserva Nacional Laguna Parrillar, el día 18 y 21 de febrero del 2014.

**CÚMPLANSE** las Normativas Especiales y observaciones que se indican a continuación:

- La medida dispuesta en el párrafo precedente constituye una excepción y ha sido tomada atendiendo a los fines educativos-recreativos que inspiran al grupo visitador.
- La persona a cargo del grupo deberá comunicarse previo a su visita (obligatorio) con el Administrador del área silvestre a visitar o en su defecto con el personal de CONAF.
- Se deberá presentar al momento del ingreso a cada Unidad los tickets individuales de pase liberado correlativos del N°01044 al N° 01047 para la Reserva Nacional Magallanes y Reserva Nacional Laguna Parrillar, además deberá entregar un listado oficial con nombre y Rut de las personas que harán uso de este beneficio en las respectivas porterías.

El profesional a cargo desarrollará las actividades con los participantes a su propio riesgo y declara expresamente que exime de toda responsabilidad a CONAF por toda negligencia, cualquiera fuera su causa y efectos, que comprometan a todos los integrantes.

Se prohíbe el uso de fuego u otras fuentes de calor en lugares no autorizados en las áreas silvestres protegidas. La infracción a esta norma esta sancionada según lo establece la ley N° 20.653.

Serán los responsables de extraer toda la basura generada por las actividades en dicha unidad.

Saluda Atentamente,



José Fernández Dübrock  
Director Regional  
Dirección Regional Magallanes y  
Antártica Chilena.

Distribución:

Ximena Álvarez Bustos – Encargada Uso Público DASP Departamento Áreas Silvestres Protegidas Or.XII  
Mauricio Ruiz Bustamante - Jefe Sección Administración Área Silvestre Protegida DASP Or.XII  
Sr. Ricardo Cid Paredes - Administrador Reserva Nacional Magallanes.  
Sr. Ricardo Oyarzún - Administrador Reserva Nacional Magallanes.